

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1078/08</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
---	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 26 de mayo de 2008.-

VISTO:

Que por Decreto 55/08, convalidado por Ordenanza 2866/08, se puso en vigencia el Convenio Marco del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), celebrado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con fecha 11 de enero de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de mayo de 2008 ingresa a esta Administración el original del CONVENIO ESPECIFICO celebrado el 28 de marzo de 2008, en el marco de las normas antes mencionadas, destinado al recambio de la totalidad de las luminarias públicas del Partido de Tigre.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese y pónese en vigencia **CONVENIO ESPECIFICO** destinado al recambio de la totalidad de las luminarias públicas del Partido de Tigre, celebrado el 28 de marzo de 2008, en el marco del Decreto 55/08, convalidado por Ordenanza 2866/08 "PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA (PRONUREE)", cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

CONVENIO ESPECÍFICO

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA (PRONUREE)

PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE TIGRE

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de MAZO de 2008, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Secretario Ing. Daniel Omar CAMERON, en adelante "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD de TIGRE, representada por el Intendente Municipal Señor Sergio MASSA, en adelante "EL MUNICIPIO", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que a los 11 días del mes de enero de 2008 se celebró el Convenio Marco PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE) - PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL - en adelante "CONVENIO MARCO" entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el MUNICIPIO de TIGRE, en el que se estipuló el marco de responsabilidades, obligaciones y derechos que habrán de asumir "LAS PARTES" para la consecución de los objetivos del "PRONUREE", en el marco del presente "PLAN".

Que mediante la Resolución Nº 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se delegó en el Señor Secretario de Energía la facultad de suscribir convenios y aprobar los



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

reglamentos de los Planes que deriven de la ejecución del PRONUREE. Que el Reglamento General mencionado, creó el PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL, definiendo que los mismos serían instrumentados mediante Reglamentos Particulares.

Que en este sentido se aprobó el Reglamento Particular Plan de Eficiencia Energética en el ámbito Provincial, Municipal y Local mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 7 de fecha 23 de enero de 2008.

Que en este marco, "EL MUNICIPIO" ha presentado un proyecto para realizar el recambio de la totalidad de lámparas y/o luminarias utilizadas en edificios y alumbrado público por otras de mayor eficiencia, solicitando el financiamiento para la ejecución de las obras correspondientes.

Que tanto "LA SECRETARÍA" como el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de sus áreas competentes, han evaluado y aprobado el mencionado proyecto, y existiendo crédito presupuestario suficiente a tales efectos, corresponde suscribir el presente Convenio Específico a fin de hacer efectivo el financiamiento del mencionado proyecto.

Que, por otra parte, resulta necesario incorporar pautas y condiciones en virtud de las disposiciones establecidas por la Resolución N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, respecto de la rendición de cuentas y su implementación en el ámbito del citado Ministerio.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

Que por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "OBJETO":

Las "PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico, que es el de recambiar la totalidad de las luminarias utilizadas en el alumbrado público del "MUNICIPIO" por luminarias de mayor eficiencia, en tal sentido se compromete a realizar la obra descrita en el Proyecto presentado oportunamente, agregado a fojas 4 del expediente EXP-S01:0053688/2008.

CLÁUSULA SEGUNDA: "MONTO DE LA TRANSFERENCIA":

A los fines de contribuir con el objeto del presente Convenio, la SECRETARÍA se compromete a transferir en carácter de FONDOS NO REINTEGRABLES al "MUNICIPIO", hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 3.180.166), de acuerdo con los costos previstos por el "MUNICIPIO" según el citado ANEXO I, sujeto a las disponibilidades financieras existentes, y a las condiciones y pautas establecidas en la CLÁUSULA SEXTA del presente.

CLÁUSULA TERCERA – "PLAZO DEL PROYECTO":

El plazo del proyecto será de CIENTO VEINTE (120) días corridos a contar a partir de la efectivización del pago del anticipo por parte de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA CUARTA: "OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA":

La SECRETARÍA se compromete a:



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

1. Desembolsar el CINCUENTA por ciento (50%) de la suma pactada en la Cláusula Segunda, en forma de anticipo financiero.
2. Desembolsar el CINCUENTA por ciento (50%), de acuerdo al cronograma financiero estipulado, y contra certificación del avance de la obra proporcional a las sumas previamente transferidas.
3. Prestar la colaboración técnica necesaria al "MUNICIPIO" para la implementación del proyecto y de las acciones derivadas del presente convenio.
5. Coordinar con la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA) y las Distribuidoras de energía eléctrica el seguimiento y control del uso eficiente de la energía una vez implementado el presente Plan en el "MUNICIPIO".

CLÁUSULA QUINTA: "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO"

El "MUNICIPIO" se compromete a:

1. A Contratar por su cuenta y orden, por si o a través de terceros, la ejecución, operación y mantenimiento de la obra antes mencionada, debiendo presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, siendo la jurisdicción local responsable exclusiva de los efectos resultantes de ello.



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

2. Reinvertir el equivalente al producido por el incremento en la eficiencia por aplicación del proyecto y su consecuente ahorro energético en futuras acciones en función del PRONUREE, conforme la reglamentación del mismo.
3. Cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuentas aprobado por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias y complementarias.
4. Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ AÑOS (10 años), como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
5. Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas.
6. Reintegrar a la "SECRETARÍA", el monto total de los fondos recibidos por parte de la misma que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el presente Convenio.
7. Las lámparas y/o luminarias sustituidas deberán ser destruidas, debiendo separarse los distintos componentes de las mismas, a efectos de facilitar su



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

reciclado. Dichos materiales, quedarán a disposición de lo que resuelva la UNIDAD EJECUTORA.

8. Mantener indemne al ESTADO NACIONAL por las responsabilidades y/u obligaciones derivadas y/o asumidas por el MUNICIPIO y/o la PROVINCIA hacia terceros en el marco de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

CLÁUSULA SEXTA: "CONDICIONES Y PAUTAS PARA EL DESEMBOLSO"

Las "PARTES" de común acuerdo establecen para el desembolso de los fondos por parte de la "SECRETARÍA" al "MUNICIPIO", las siguientes condiciones y pautas a cumplir:

En oportunidad de solicitar el anticipo financiero la autoridad competente del "MUNICIPIO" deberá presentar una nota, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para su intervención y posterior prosecución del trámite, adjuntando a la misma copia fiel del acto administrativo y/o documento público que acredite su personería y copia fiel del CONVENIO MARCO y del presente Convenio suscripto y sus modificaciones, a fin de ser analizada y evaluada por la mencionada Dirección.

Toda solicitud de fondos posterior al anticipo financiero deberá contar, complementariamente a lo requerido en el párrafo precedente, con la rendición de cuentas de los fondos transferidos, previa intervención de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), ambos de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

CLÁUSULA SÉPTIMA: "ORGANISMO RECEPTOR":

El "MUNICIPIO" a los fines de percibir los montos, que resulten de la aplicación del presente CONVENIO ESPECÍFICO, solicita que dichos fondos sean girados por parte de la SECRETARÍA, a la Cuenta Corriente N° 8016/9 Sucursal N° 5138 del Banco de la Provincia de Buenos Aires cuya titularidad corresponde al "MUNICIPIO" de la Provincia de Buenos Aires; comprometiéndose también, a destinar los montos recibidos para financiar exclusivamente el proyecto estipulado en el Convenio Marco y en el presente Convenio Específico

CLÁUSULA OCTAVA: "RENDICIÓN DE CUENTAS":

A los fines de realizar la rendición de cuenta de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del Convenio Específico, el/la MUNICIPIO y/o PROVINCIA se compromete a:

1. Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la autoridad competente a dichos efectos.
 - b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, importe, fecha de cancelación, número de



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

Secretaría de Energía

orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

- c) Toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra.

La rendición de cuentas deberá contar con la intervención de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en su carácter de Unidad de Seguimiento y Control quien auditará la documentación respaldatoria de la misma y emitirá el informe correspondiente, de acuerdo al Reglamento

2. Presentar el informe periódico efectuado por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en su carácter de Unidad de Seguimiento y Control, de las auditorías, controles y monitoreos que se instrumenten, en el marco del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: "INFORME FINAL"

A los fines de dar por cumplimentada la rendición de cuentas, el "MUNICIPIO" se compromete a presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA en el plazo de treinta días (30) de finalizado el proyecto, un informe final con los requisitos descriptos en el Punto 1) de la cláusula anterior, a fin de ser analizados y evaluados.

Asimismo el "MUNICIPIO" deberá presentar el informe final efectuado por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en su carácter de Unidad de Seguimiento y Control, de las auditorías, controles y monitoreos que se hayan instrumentado en el marco del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: "INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS":



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

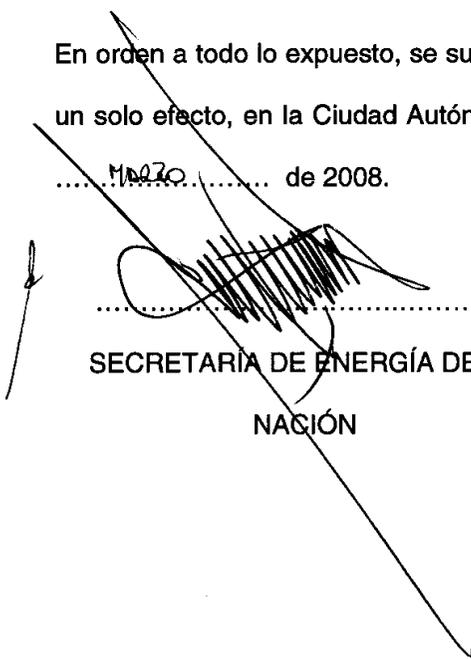
*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

En la medida en que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA, la transferencia de los fondos pendiente de remisión serán interrumpidos o suspendidos de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Conforme lo establece la Resolución N° 268/07 y sus modificatorias, el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Específico, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de 2008.



SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA
NACIÓN



MUNICIPIO DE TIGRE



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS PARA EL RECAMBIO DE LÁMPARAS Y/O LUMINARIA

MUNICIPIO **TIGRE**

CARGO TARIFARIO VARIABLE (R\$/Wh) **0,087**

LOCALIDAD/ZONA/OTROS	DATOS ACTUALES				DATOS DEL PROYECTO				VALOR UNITARIO			CONSUMO EN HS. POR SEMESTRE		
	TIPO (1)	POTENCIA	CANTIDAD	LAMPARA/LUMINARIA (4)	TIPO (1)	VIDA UTIL ESTIMADA	POTENCIA	CANTIDAD	ESTIMADO EN \$ (2)	ADICIONAL ESTIMADO EN \$ (3)	TOTAL ESTIMADO EN \$	ENE-JUN	JUL-DIC	TOTAL HS. en un año
TIGRE CENTRO	SODIO	150	1.598	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	1.598	\$ 125,00	\$ 39,00	\$ 262.072,00	2.071	2.027	4.098
TIGRE CENTRO	SODIO	250	378	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	378	\$ 300,00	\$ 39,00	\$ 73.332,00	2.071	2.027	4.098
TIGRE CENTRO	SODIO	150	400	LUMINARIA	SODIO	25000	100	400	\$ 125,00	\$ 39,00	\$ 135.600,00	2.071	2.027	4.098
TRONCOS	SODIO	150	1.000	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	1.000	\$ 125,00	\$ 39,00	\$ 301.760,00	2.071	2.027	4.098
PACHECO	SODIO	150	1.840	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	1.840	\$ 155,00	\$ 39,00	\$ 28.712,00	2.071	2.027	4.098
PACHECO	SODIO	250	148	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	148	\$ 300,00	\$ 39,00	\$ 118.650,00	2.071	2.027	4.098
PACHECO	SODIO	150	350	LUMINARIA	SODIO	25000	100	350	\$ 125,00	\$ 39,00	\$ 328.000,00	2.071	2.027	4.098
TALAR	SODIO	150	2.000	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	2.000	\$ 125,00	\$ 39,00	\$ 162.360,00	2.071	2.027	4.098
RICARDO ROJAS	SODIO	150	985	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	985	\$ 155,00	\$ 39,00	\$ 14.744,00	2.071	2.027	4.098
RICARDO ROJAS	SODIO	250	76	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	76	\$ 300,00	\$ 39,00	\$ 84.750,00	2.071	2.027	4.098
RICARDO ROJAS	SODIO	150	250	LUMINARIA	SODIO	25000	100	250	\$ 125,00	\$ 39,00	\$ 328.000,00	2.071	2.027	4.098
TORCHIATO	SODIO	150	2.000	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	2.000	\$ 125,00	\$ 39,00	\$ 118.650,00	2.071	2.027	4.098
TORCHIATO	SODIO	150	350	LUMINARIA	SODIO	25000	100	350	\$ 300,00	\$ 39,00	\$ 295.200,00	2.071	2.027	4.098
BENAVÍDEZ	SODIO	150	1.850	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	1.800	\$ 125,00	\$ 39,00	\$ 12.416,00	2.071	2.027	4.098
BENAVÍDEZ	SODIO	250	64	BALASTO + ATEN. PROG.	SODIO	25000	ATEN PROG	64	\$ 170,00	\$ 25,00	\$ 751.920,00	2.071	2.027	4.098
PLAZAS Y PASEOS	SODIO	150	3.856	LAMPARA + LUMINARIA	SODIO	25000	70	3.856	\$ 170,00	\$ 25,00	\$ 3.180.166	33.136	32.432	65.568
TOTALES											\$ 3.180.166	33.136	32.432	65.568

(1) Colocar la especificación técnica de las lámparas y/o luminaria a reemplazar
 (2) Especificar el concepto que se reemplaza (lámpara o luminaria)
 (3) Incluir los costos estimados necesarios para la puesta en funcionamiento de las lámparas y/o luminarias.
 (4) Incluir el costo unitario estimado de las lámparas y/o luminarias a reemplazar.
 (5) Especificar consumo en hs por semestre (considerar el año calendario inmediato anterior)

El que suscribe, Don/ña en su carácter de afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y, que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y ser fiel expresión de la verdad.

FIRMA

ACLARACIÓN

D.N.I.

RC446
B520

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1078/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.